

Reembolso de los gastos de viaje a los miembros del Consejo Ejecutivo

La 55ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando la resolución WHA30.10,

DECIDE:

- 1) que a partir de mayo de 2002 el reembolso de los gastos de viaje de los miembros del Consejo Ejecutivo se basará en el sistema de reembolso de gastos de viaje de la OMS según se estipula en las disposiciones pertinentes y quedará limitado a un máximo equivalente al precio de un billete de ida y vuelta en clase preferente, o equivalente, para los miembros cuyo viaje desde la capital del Estado Miembro hasta el lugar donde se celebre la reunión, incluidas las escalas necesarias, dure más de seis horas;
- 2) que sigan vigentes las demás disposiciones de los párrafos 1 y 2 de la resolución WHA30.10, incluidas las relativas a los viajes de los miembros que duren seis horas o menos.

Novena sesión plenaria, 18 de mayo de 2002
A55/VR/9

= = =